Radicado No.: 2-2024-014456
Fecha: 15-05-2024

Código validación comunicación: 5d65b

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Alcaldía Municipal de Ragonvalia, Norte de Santander
alcaldia@ragonvalia-nortedesantander.gov.co
Casa de Gobierno Calle 6 No. 2-32 Barrio El Centro
Ragonvalia, Norte De Santander

Asunto: Respuesta a radicado No 1-2024-015183, en relación a información del contrato FAER GGC 508 de 2022

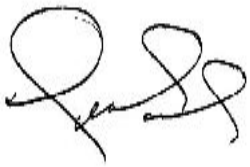
En atención a la solicitud G E M 000333 radicada en el MME mediante radicado MME 1-2024-015183, a través del cual solicita información en relación con la ejecución del contrato FAER GGC 508 de 2022, nos permitimos informar que:

Actualmente el contrato se encuentra suspendido debido a problemas de orden público que han dificultado el ingreso del operador con el cual actualmente se tiene suscrito el contrato. Razón por la cual, se han llevado a cabo diversas mesas de trabajo entre el administrador actual con el propósito de ceder el contrato al operador (CENS S.A. E.S.P.) de la zona de desarrollo del proyecto. En este momento, se están realizando revisiones administrativas, técnicas y jurídicas para poder llevar a cabo dicha cesión y poder dar continuidad a la ejecución del proyecto

Una vez se resuelva la solicitud de cesión del contrato FAER 508-2022, se comunicará a la alcaldía de Ragonvalia, así como a las alcaldías asociadas para los fines pertinentes.

Por último, queremos agradecer el interés y la disposición que han mostrado frente al proyecto y manifestamos el compromiso que el Ministerio tiene con la ejecución del contrato para la ampliación de la cobertura del servicio a nivel

nacional, garantizando la correcta ejecución y el adecuado manejo de los recursos públicos.



Luis Alberto Orjuela López
Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira
Revisó: Elcy Esperanza Rodríguez Arias, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Luis Alberto Orjuela López